

En Acuña, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día tres de abril del año dos mil dieciocho, se constituyó el Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del diez de octubre del año dos mil diecisiete al dos de abril del año en curso y con base en lo establecido por los artículos 120, 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura y 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la Licenciada **Laura Ruth Alvarado Garay**, titular Interina del Juzgado.

En primer término, conforme el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, del Poder Judicial del Estado; el 17 fracción I, del Reglamento mencionado, el suscrito visitador da fe de que en los estrados del Juzgado se encuentra colocado el cartelón correspondiente al aviso para la práctica de la visita, informando la titular interina del Juzgado que fue publicado oportunamente.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del referido reglamento se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que, se encuentran presentes, además de la Licenciada Laura Ruth Alvarado Garay, que funge como titular interina del Juzgado, el Licenciado José Arturo Chávez Martínez; del personal administrativo se encuentran: Ma. de los Ángeles Cruz Rangel, Elsa María Sánchez Pruneda, Claudia Bernal Palos, Brenda Janeth Rodríguez Magallanes, Karime Alejandra Ramírez de la Rosa y Cristóbal Miguel González del Valle.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

En el juzgado se lleva una agenda en la que se registran las audiencias diarias a celebrar.

De su revisión resultó:

Total de Audiencias programadas a celebrarse al día de ayer	20
De la visita anterior:	02
De la visita:	18
Total de Audiencias desahogadas	10
Total de Audiencias diferidas	10
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente.	03

La última audiencia que se tiene programada es para las diez horas del día nueve de mayo del dos mil dieciocho, relativa al desahogo de la inspección judicial dentro del cuadernillo de requisitoria número 19/2018. Se trajo a la vista el cuadernillo de requisitoria, estadística de este juzgado, derivada de la requisitoria 30/2018-II-fb, con número de orden 508, dentro de los autos de la causa penal número 87/2013, instruida en ese Juzgado de Distrito a (*****), por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y otro, y se constató que ha fojas 03 contiene un auto de la fecha indicada en que se señaló el día y hora para el desahogo de la Inspección Judicial, coincidiendo con el registro de la agenda de audiencias. El cuadernillo consta de 04 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de visita anterior, en que la última audiencia programada era para las once horas del veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete, relativo al desahogo de la audiencia de inspección judicial, dentro del expedientillo de requisitoria 72/2017. Se trajo a la vista expedientillo de requisitoria, formada con motivo de la requisitoria número 110/2017-II-fb, con número de orden 1520, dictada dentro de los autos de la causa penal 02/2014-I, índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, instruida en contra de (*****), por el delito de Portación de Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejercicito, Armada y Fuerza Aérea y otros, y se constató que a foja 20, obra la diligencia, la cual no fue posible su

desahogo, por lo que se señaló nueva fecha y hora para el desahogo de la misma, coincidiendo con el registro de la agenda de audiencias. El expedientillo de requisitoria consta de 40 fojas.

En promedio, se programa una audiencia quincenal.

En cuanto a la publicación de las audiencias conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Juzgado, obra un listado diario de las audiencias a celebrar.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I inciso 8) de la Ley en cita, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicadas las audiencias a celebrarse posteriormente.

2. Número de Servidores Públicos Adscritos al juzgado.

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez
01 Secretario de Acuerdo y Trámite (Actuario)
05 Taquimecanógrafas
01 Auxiliar Administrativo
02 vigilantes

Se hace constar que el Secretario de Acuerdo y Trámite adscrito al Juzgado, realiza las funciones de Secretario y de Actuario.

Las funciones desempeñadas por cada uno de ellos, son las que se describieron en el acta de la segunda visita de inspección ordinaria de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, con los respectivos cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciocho, se aperturó un nuevo libro.

Durante el periodo que comprende la visita, se observó que el personal registra un horario de labores de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos.

El último registro del día dos de abril del año en curso, corresponde a Salvador Calvillo García (vigilante), quien asienta como hora de entrada las veintidós horas con veinte minutos y como hora de salida las seis horas con treinta y cinco minutos, observándose además que estamparon su firma las otras ocho personas, incluyendo a la titular (página 16).

4. Expedientes personales de los Servidores Públicos adscritos al Juzgado.

Licenciada Laura Ruth Alvarado Garay. Jueza Interina.

Posterior a la última visita, obra agregado solicitud de licencia, dirigido a la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado; comunicado de la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado; oficio número 1483/207-D, dirigido a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado; constancia suscrita por el Director de la Escuela Primaria 18 de Marzo; calendario escolar 2017-2018; escrito suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado; oficio número OMPJ/1307/2017, suscrito por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, escrito suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado; oficios 294/2018 y 303/2018-D, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado. El expediente consta de 104 fojas.

Licenciado José Arturo Chávez Martínez. Secretario de Acuerdo y Trámite por Ministerio de Ley.

Después de la última visita, obra agregado escrito, suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado y solicitud de licencia de la Titular Interina del Juzgado. El expediente consta de 12 fojas.

Ma. de los Ángeles Cruz Rangel. Taquimecanógrafa.

Después de la última visita, obra agregado circular CJ-15/2017 de implementación de guardia vacacional, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; escrito de implementa guardia vacacional y oficio 1748/2017-D dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia para su conocimiento; y escrito dirigido a la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. El expediente consta de 84 fojas.

Claudia Bernal Palos. Taquimecanógrafa.

Después de la última visita, no obra constancia alguna. El expediente consta de 40 fojas.

Elsa María Sánchez Pruneda. Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado constancia de curso ¡Cero tolerancia al hostigamiento sexual y acoso sexual!; y oficio 294/2018-D, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado. El expediente consta de 30 fojas.

Brenda Janeth Rodríguez Magallanes. Taquimecanógrafa.

Después de la última visita, no obra constancia alguna. El expediente consta de 35 fojas.

Karime Alejandra Ramírez de la Rosa. Taquimecanógrafa.

Después de la última visita, no obra constancia alguna. El expediente consta de 09 fojas.

Cristóbal Miguel González del Valle. Auxiliar administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado solicitud de licencia por quince días con goce de sueldo; oficio L.C.G.S.039/2018, suscrito por la Oficial Mayor del Poder Judicial y una prevención de labores. El expediente consta de 16 fojas

Salvador Calvillo García. Vigilante.

Después de la última visita, no obra constancia alguna. El expediente consta de 07 fojas.

Juan Antonio Tamayo de la Rosa. Vigilante.

Después de la última visita, no obra constancia alguna. El expediente consta de 06 fojas.

5. Estado físico de inmueble, mobiliario y equipo.

Se procedió a recorrer las instalaciones y se dio fe que el local se encuentra en buenas condiciones de aseo; en cuanto al mobiliario y el equipo de cómputo se encuentra funcionando.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre del dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a esta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar el servicio de copias fotostáticas, cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copiadora y de los vales oficiales.

LECTURA		TOTAL DE COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
052-402	071-086	0	0	0	\$3,822.00

MES	PERIODO	QUINCENA	FECHA DE DEPOSITO
OCTUBRE	Del veintinueve de septiembre al trece de octubre	Primera quincena	16/10/2017
	Del dieciséis al treinta de octubre de dos mil diecisiete	Segunda quincena	No hubo venta
NOVIEMBRE	Del treinta y uno de octubre al quince de noviembre de dos mil diecisiete	Primera quincena	No hubo venta
	Del dieciséis al veintinueve de noviembre de dos mil	Segunda quincena	29/11/2017

	diecisiete		
DICIEMBRE	Del treinta de noviembre al quince de diciembre de dos mil diecisiete	Primera quincena	No hubo venta
	Del dieciséis al veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete	Segunda quincena	No hubo venta
ENERO	Del dos al quince de enero de dos mil dieciocho	Primera quincena	No hubo venta
	Del dieciséis al treinta de enero de dos mil dieciocho	Segunda quincena	30/01/2018
FEBRERO	Del treinta y uno de enero al quince de febrero de dos mil dieciocho	Primera quincena	16/02/2018
	Dieciséis al veintisiete de febrero de dos mil dieciocho	Segunda quincena	01/03/2018
MARZO	Del veintiocho de febrero al quince de marzo de dos mil dieciocho	Primera quincena	15/03/2018
	Dieciséis al treinta de marzo de dos mil dieciocho	Segunda quincena	30/03/2018
Abril	Del dos de abril al tres de abril	Primera quincena	-----

6. Orden de Expedientes.

Con relación a este punto, se constató que en los archiveros de la secretaria de acuerdo y trámite contienen expedientes ordenados en forma progresiva conforme al estado procesal que guardan cada uno de ellos; en una área resguardan los expedientes secretos; en otro local se guardan los expedientillos, los expedientes en amparo, apelaciones, los pendientes para reparación del daño, y sobre el escritorio del auxiliar administrativo, se encuentran los expedientes que se preparan para remitir al archivo definitivo.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I inciso 12), de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentren publicados la ubicación de los expedientes del Juzgado.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registrados **tres procesos**.

El último asiento es la causa penal 01/2018, que por el delito de Lesiones Graves de Disfunción Parcial Permanente de la Facultad Deambulatoria Cometidas en Forma Culposa, se instruye a (*****), aparece que fue iniciado sin detenido el día doce de febrero del año en curso (foja 89).

Se trajo a la vista el expediente que consta de 226 fojas, en las fojas 174 a la 175, obra el auto de radicación sin detenido en la fecha indicada, en que se ordena entrar al estudio de la Orden de Aprehensión solicitada por el Agente del Ministerio Público.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen anotados **doce valores**.

El último registro corresponde al folio interno 011, relacionado con el expediente 135/2015, formado por el delito de venta indebida de bebidas alcohólicas fuera de horario, con número de certificado X189003347-3, por concepto de venta de bienes no reclamados, por la cantidad de \$260.00 (doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), aparece como consignante (*****), y como beneficiario (*****) de Justicia (foja 46).

Se trajo a la vista el expediente, y se constató que en la foja 159, obra agregada copia del referido certificado por la cantidad indicada; en la 157, el acuerdo de fecha quince de marzo del año dos mil dieciocho, en el que se hacen efectivos valores a favor (*****), resultando coincidentes los datos del expediente con lo asentado en el libro y en el legajo de los certificados. El expediente consta de 159 fojas.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del referido artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se procedió a verificar los legajos de valores, lo anterior con el siguiente resultado: que al momento de llevarse a cabo esta inspección, se advirtió se encontraron debidamente ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el libro y no se detectó la falta de ninguno de los valores.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso b, del Reglamento de la Visitaduría, se procede a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo en la institución de crédito autorizada, teniendo por disposición reguladora de la oportunidad con la que deben de realizarse los depósitos, lo que al efecto estatuye el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales. Para lo cual informó la titular interina, bajo protesta de decir verdad que durante el periodo que comprende la visita, no se recibieron depósitos en efectivo.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, se revisaron dos libros, uno de exhortos, encomiendas y despachos y otro de requisitorias, aparecen ciento ochenta y cuatro exhortos registrados, y treinta y tres requisitorias en total se recibieron **doscientos diecisiete medios de auxilio judicial.**

El último asiento que corresponde al libro de exhortos, encomiendas y despachos es el número 98/2018, recibido del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito de Rio Grande con residencia en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, dentro del exhorto 129/2018 que se sigue en contra de (*****), por el delito de Posesión Simple de Narcóticos, recibido en fecha dos de abril del presente año, (foja 142, frente). Se trajo a la vista el expedientillo de exhorto, y se constató que es derivado del exhorto 129/2018, del índice de aquel Juzgado, a foja 02, obra auto de recepción de la fecha indicada mediante el cual se ordena su diligenciación, coincidiendo los datos asentados en el libro.

El ultimo asiento que corresponde al libro de requisitorias, es el número 30/2018-FB, relativo al expediente 87/2013, (foja 148).

En el período que abarca la presente visita, se revisaron los dos libros y se advirtió que fueron devueltos doscientos dieciocho medios de auxilio judicial.

b) Librados.

En este libro aparecen **veintisiete medios de auxilio judicial librados.**

El último asiento corresponde a un oficio de colaboración con número interno 16/2018, derivado del exhorto 98/2018, seguido en contra de (*****),

por el delito de Posesión Simple de Narcóticos, que fue enviado al (*****), el día dos de abril del dos mil dieciocho(foja 47 vuelta.)

Se trajo a la vista el exhorto y se constató que a foja 03, obra oficio de colaboración 16/2018 donde pide auxilio al (*****), para que notifique al imputado, acuerdo de fecha dos de abril de dos mil dieciocho. El exhorto consta de 03 fojas.

En el período que comprende la presente visita, se han devuelto veintinueve medios de auxilio judicial.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

Posterior a la visita inmediata anterior, se citaron para resolución definitiva **dos asuntos**.

El último corresponde al 32/2015, que se instruye en contra de (*****), por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravado con Intimidación en las Personas, citado el doce de marzo del año en curso, misma que se encuentra pendiente por resolver(foja 136). Se trajo a la vista el expediente y en la foja 384 obra agregada acta de la audiencia final en la que se citó para sentencia, en la fecha indicada, pendiente de dictar resolución, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 395 fojas.

En la visita inmediata anterior, no se encontraban causas penales pendientes por pronunciar sentencia definitiva; en el período, **no se han pronunciado sentencias definitivas**.

Según los asientos de este libro no aparecen resoluciones pronunciadas fuera de los plazos legales, y en aquellos expedientes que constan de tres hasta diez tomos, se amplía el plazo para el dictado de la misma.

De lo anterior se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el período de la visita	02
Pendientes a la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas en el período	00

Pendientes de resolución Definitiva

02

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I inciso 9) de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial a fin de constatar si se encuentran publicadas las sentencias que han causado ejecutoria, en su versión pública, advirtiéndose que durante el periodo que comprende la visita no han causado ejecutoria resolución alguna, por lo que no aparece publicada ninguna resolución.

Con sustento en el artículo 19, inciso d, del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a efecto de verificar la ejecución de las sentencias, conforme al sentido en que fueron pronunciadas, no fue posible constatar lo anterior toda vez que durante el periodo que comprende la visita no se han pronunciado sentencias definitivas.

b) Resoluciones Incidentales.

Durante el período que se revisa, se registraron **tres asuntos para resolución incidental.**

El último registro corresponde al expediente 69/2015, que se instruye a (*****), en relación al incidente de revocación de beneficio de condena condicional, que fue citado el veintitrés de marzo de dos mil dieciocho y pendiente de resolver (foja 40). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 482 fojas y en la última foja aparece el acta de la audiencia incidental en la fecha indicada, en la que se cita para sentencia interlocutoria, resultando coincidentes los datos asentados en el libro.

En el período **se ha pronunciado una resolución incidental.**

La más reciente conforme a su fecha y número corresponde al expediente 731/2012, que se instruye a (*****), en relación al incidente de revocación de beneficio de condena condicional que fue citado el quince de diciembre del año dos mil diecisiete y resuelto el veinte de diciembre del mismo año (foja

40). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 240 fojas y en las fojas 224 a la 229, aparece la audiencia incidental en la que se cita para sentencia interlocutoria y la resolución de las fechas indicadas, resultando coincidentes los datos asentados en el libro.

Según lo asientos de este libro, la sentencia incidental fue pronunciada dentro del plazo legal.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	03
Pendientes de resolución a visita anterior	00
Resoluciones incidentales pronunciadas	01
Resolución incidental sin efectos	01
Pendientes de resolución	01

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado que se recibieron equipos de cómputo en fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete, siendo los siguientes:

- I. CPU HP, modelo 280 G2 SFF Business Pc, número de serie 4CE7311JC2, Monitor HP, modelo ProDisplay P202, número de serie 6CM6480BYW, teclado HP, modelo KU-1516, número de serie BGBYV0A5Y840C1, mouse HP, modelo MOFYUO, número de serie FCMHH0AKZ84LB1, sin número de inventario, quedando bajo resguardo de la Lic. Laura Ruth Alvarado Garay, Jueza Interina.
- II. CPU HP, modelo 280 G2 SFF Business Pc, número de serie 4CE7311JCP, Monitor HP, modelo ProDisplay P202, número de serie 6CM6480B8X, teclado HP, modelo KU-1516, número de serie BGBYV0A5Y83005, mouse HP, modelo MOFYUO, número de serie FCMHH0A6783gpg, sin número de inventario, quedando bajo resguardo de la Lic. José Arturo Chávez Martínez, Secretario de Acuerdo y Trámite por Ministerio de Ley.
- III. CPU HP, modelo 280 G2 SFF Business Pc, número de serie 4CE7311JCQ, Monitor HP, modelo ProDisplay P202, número de serie 6CM6480BZ0, teclado HP, modelo PR-1101V, número de serie BGBYV0A5Y823GV,

- mouse HP, modelo MOFYUO, número de serie FCMHH0A6783G17, sin número de inventario, quedando bajo resguardo de Elsa María Sánchez Pruneda, Mecnógrafa.
- IV. CPU HP, modelo 280 G2 SFF Business Pc, número de serie 4CE7311JX3, Monitor HP, modelo ProDisplay P202, número de serie 6CM64809PS, teclado HP, modelo PR-1101V, número de serie BGBYV0ALA8202J, mouse HP, modelo MOFYUO, número de serie FCMHH0A678310J, sin número de inventario, quedando bajo resguardo de Ma. de los Ángeles Cruz Rangel, Mecnógrafa.
- V. CPU HP, modelo 280 G2 SFF Business Pc, número de serie 4CE7311JJK, Monitor HP, modelo ProDisplay P202, número de serie 6CM6480B6T, teclado HP, modelo KU-1516, número de serie BGBYV0A5Y8100G, mouse HP, modelo MOFYUO, número de serie FCMHH0AKZ84LDG, sin número de inventario, quedando bajo resguardo de Brenda Janeth Rodríguez Magallanes, Mecnógrafa.
- VI. CPU HP, modelo 280 G2 SFF Business Pc, número de serie 4CE7311JJO, Monitor HP, modelo ProDisplay P202, número de serie CNC6490089, teclado HP, modelo KU-1516, número de serie BGBYV0A5Y8409V, mouse HP, modelo MOFYUO, número de serie FCMHH0A6783GNR, sin número de inventario, quedando bajo resguardo de Claudia Bernal Palos, Mecnógrafa foja 24 vuelta.

6. Libro de medios de impugnación.

a). Sala Colegiada

El juzgado lleva un libro de registro con dos apartados, el primero corresponde a los asuntos de la competencia de la **Sala Colegiada Penal**.

Del análisis del libro se advirtió que durante el periodo que comprende la visita **no obra registro alguno (foja 07)**.

Según los asientos de este libro, se han recibido tres resoluciones, de las cuales todas han sido confirmadas.

b) Tribunal Distrital

En el segundo apartado competencia del **Cuarto Tribunal Distrital**, aparecen **tres registros**.

El ultimo corresponde a la causa penal 26/2016, que por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravante Cometido con Intimidación en las Personas, se instruye en contra de (*****), en la que aparece que en fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete se dictó auto de libertad a favor del inculpado, siendo apelada por el Ministerio Publico, siendo admitida en fecha quince de enero del presente año, enviado expediente duplicado al Cuarto Tribunal Distrital el dieciocho de enero del dos mil dieciocho, y regresada en fecha primero de marzo, declarándose sin materia (foja 103). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a fojas 468 a la 490, obra agregado resolución que fuera impugnada, en la foja 507, obra el auto de fecha quince de enero de dos mil dieciocho, en el que se admitió el recurso planteado y se ordenó enviar el expediente duplicado al Cuarto Tribunal Distrital, y en foja 510, obra agregado acuerdo de fecha uno de marzo del presente año, donde se declara sin materia el recurso de apelación. El expediente consta de 510 fojas.

Según los asientos de este libro, en el período que comprende la visita, se recibieron dos resoluciones del Tribunal de Alzada, en una de ellas se confirmó la resolución pronunciada por esta autoridad y en otra se declaró sin materia.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos indirectos.

En el período que comprende esta visita, en el apartado correspondiente fueron registrados **trece amparos indirectos**.

El último asiento corresponde al cuadernillo de juicio de amparo número 05/2018, derivado del juicio de amparo 20/2018, promovido por (*****), y como acto reclamado la ejecución de la orden privativa de la libertad, habiéndose rendido el informe previo y justificado el veintinueve de enero del dos mil dieciocho (foja 038 vuelta). Se trajo el cuadernillo de amparo a la vista y se constató que a fojas 11, obra un auto de fecha veintinueve de enero del presente año, en el que se tiene por recibido los oficios del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, con residencia en Monclova, Coahuila de Zaragoza, en los cuales se comunica que se recibió la demanda de

amparo promovida por (*****) y se ordena rendir el informe previo y justificado, los cuales aparecen en las fojas 12 y 13; siendo coincidentes los datos con lo registrado en el libro.

En el período que comprende esta visita, según los asientos de este libro, han causado ejecutoria trece demandas de garantía; de los cuales doce han sido sobreseídos y uno concedido.

b) Amparos directos.

Por lo que hace al registro de **amparos directos**, en el periodo que comprende la visita **no obra registro alguno**.

En el período que comprende esta visita, no se recibió ejecutoria de amparo.

8. Libro auxiliar.

En el período que comprende esta visita aparecen **ciento veintisiete expedientillos auxiliares**.

El último corresponde al 76/2018, de fecha dos de abril de dos mil dieciocho, derivado del expediente 25/2014, instruido a (*****), por el delito de Violencia Familiar, suscrito por el sentenciado, solicitando expediente al archivo regional (foja 39). Se trajo a la vista el expedientillo el cual consta de 03 fojas, en la 01, obra el escrito presentado por el sentenciado, en la 02, el acuerdo de la fecha indicada en la que se ordena solicitar dicho expediente al archivo regional.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión se recurrió el último de asiento que aparece en el libro de gobierno, correspondiente al proceso 01/2018, por el delito de Lesiones Graves por Disfunción Parcial Permanente de la Facultad Deambulatoria Cometidas en Forma Culposas, que se instruye a (*****), por lo que se buscó en el libro habilitado en la letra "G", aparece el nombre del inculpado, expediente y delito (foja 69 frente);

coincidiendo con los datos del libro de gobierno y del expediente que se tuvo a la vista, ya descrito y analizado en el apartado correspondiente.

Se concluye que el libro índice se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Con posterioridad a la última visita, conforme al legajo correspondiente, se realizaron las remisiones siguientes:

Número	Oficio	Fecha	Expedientes	Total
1.	1603/2017-E	07-11-2017	36	36
2.	123/2018-E	29-01-2018	33	33
3.	325/2018-E	16-03-2018	37	37

De lo anterior resulta que fueron remitidos al Archivo Regional **ciento seis causas penales.**

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis relativo a la depuración de expedientes, la titular del Juzgado manifestó que, se continúa con la depuración de expedientes para efecto de seguir cumpliendo con el citado acuerdo.

11. Libro de control de órdenes de aprehensión y de comparecencia.

El juzgado lleva un libro de registro dividido en dos apartados, en el primer apartado aparecen las órdenes de aprehensión y en el segundo las órdenes de comparecencia.

a) Órdenes de aprehensión.

Posterior a la visita inmediata anterior, **aparece un registro.**

El cual corresponde a la causa penal 05/2017, radicado el veintiocho de noviembre del dos mil diecisiete, que se sigue en contra de (*****), por el delito de Despojo de Inmueble, se mandó

aclarar pedimento, y se solicitó de nueva cuenta el dos de abril del presente año (foja 041, frente). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 164 fojas, y en las fojas 128 y 129 obra agregada radicación sin detenido de la fecha indicada, y en foja 164, se recibe la aclaración de pedimento de ejercicio de acción penal y se ordena entrar al estudio de las constancias para resolver sobre la solicitud pendiente de resolver; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro se encuentra pendiente de resolver una orden de aprehensión, la cual quedo descrita anteriormente.

b) Órdenes de comparecencia.

En el apartado correspondiente a las **órdenes de comparecencia**, en el período que abarca la presente visita, aparecen **dos registros**.

La última corresponde al expediente 01/2018, con fecha de solicitud de orden de comparecencia el doce de febrero del presente año, relativo al proceso instruido a (*****), por el delito de Lesiones Leves Cometidas en Forma Culposas, la cual fue resuelta el veintiséis de febrero (foja 87, frente). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 226 fojas, y en las fojas 174 y 175, obra agregada radicación sin detenido, y de la 176 a la 191, la resolución de la orden de comparecencia, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita **se han resuelto dos órdenes de comparecencia**, y según los registros de éste libro, todas aparecen pronunciadas dentro del plazo legal.

La más reciente corresponde a la causa penal 01/2018, descrita y analizada anteriormente.

Según los asientos de este libro no se encuentran pendientes de resolver ninguna orden de comparecencia y ninguna fue dictada fuera de plazo legal.

12. Libro de presentaciones de procesados.

Fueron dados de alta en el libro de registro del cumplimiento de presentación periódica **dos procesados**, a los que se le ha concedido el beneficio y tienen la obligación procesal de presentarse a firma.

El último registro aparece a foja 099 frente y corresponde al expediente 01/2018 instruido a (*****), con fecha del beneficio ocho de marzo de dos mil dieciocho.

Informó la Titular del Juzgado que, en caso de tres faltas injustificadas, le corresponde al Actuario levantar una constancia para los efectos de la reaprehensión.

13. Libro de objetos e instrumentos del delito.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obran **registro**.

14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.

En el libro en que se registran los arraigos y cateos durante el período que comprende la visita **no obra registro alguno** (página 9).

15. Legajo de Actas de visitas a los centros de detención.

Posterior a la visita inmediata anterior, se remitió el legajo al Archivo Regional en virtud de que a partir del año dos mil dieciséis se cerraron las instalaciones del Centro Penitenciario local.

16. Libro de Actuarios.

En el período que comprende esta visita se contabilizaron el registro de un total de **doscientos diecisiete diligencias actuariales** fuera del local del Juzgado.

El último registro que aparece es el exhorto 78/2018 recibido el catorce de marzo del presente año, practicada la notificación el dos de abril del año en curso, en (*****), y devuelto en la misma fecha (página 33). Se trajo a la vista el exhorto, el cual se sigue en contra de (*****) por el delito de Robo Agravado con Quebrantamiento de la Confianza o Seguridad, y se constató que a foja 02, obra el auto que ordena su notificación y en las fojas 3 a la 9, obran las constancias actuariales en la que se llevo a cabo dicha notificación.

Por lo que hace a las notificaciones practicadas dentro del juzgado, el actuario informó que, según su libro de control, en el período se practicaron cuarenta y nueve notificaciones.

17. Libro de promociones recibidas.

En el período que comprende la visita se recibieron **ochenta y ocho promociones.**

El último registro corresponde al día veintidós de marzo de dos mil dieciocho, fue la recibida a las once horas con veintiséis minutos, relacionada con el expediente 11/2009, presentada por (*****), correspondiente a escrito solicitando copias certificadas (página 164). Se trajo a la vista el expedientillo formado con el escrito antes mencionado, en el cual aparece un sello con la fecha y hora de recibido indicada.

18. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Se informa por la titular del Juzgado que el citado libro no se lleva en este Juzgado.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de Acuerdos.

En los estrados de este Juzgado, se encuentra la tabla que contienen las diferentes listas de acuerdos agregadas en orden cronológico conforme a la fecha de su elaboración. En la lista publicada el dos de abril de dos mil dieciocho, aparecen un total de catorce acuerdos, entre ellos se encuentra el expediente 69/2015, instruido en contra de (*****)a, por el delito de Lesiones Gravísimas que ponen en peligro de muerte cometidas en forma culposa, agravadas por condición personal que motiva la culpa, en el que se desahoga audiencia incidental y se cita para sentencia interlocutoria.

Se trajo a la vista el expediente el que consta de 482 fojas, se dio fe que en esta última obra el auto de fecha veintitrés de marzo.

En el período que comprende esta visita, se han dictado los siguientes acuerdos:

Mes	Número de acuerdos
Octubre	128
Noviembre	184
Diciembre	150
Enero	143
Febrero	224
Marzo	173
Abril	13
Total	1015

De lo anterior se obtiene que, se publican diariamente en promedio de diez acuerdos.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y del Sistema Integral de Impartición de Justicia.

En relación a este apartado, manifiesta la titular del Juzgado que se continúa con el manejo del sistema y los certificados de depósito, enviando la información vía Internet al departamento de recursos financieros.

Por lo que hace al uso del sistema integral de impartición de justicia, el personal del Juzgado informa que aún no tiene implementado el Sistema.

3. Análisis de expedientes.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se llevan con arreglo a la ley, que las resoluciones hayan sido cumplidas y que las diligencias se lleven y se observen de acuerdo al ordenamiento legal aplicable, para lo cual, se hizo uso del libro de gobierno y al azar se solicitaron los siguientes:

1. Expediente 34/2016, relativo al proceso que por el delito de Daños Culposos, se instruye a (***).**

El oficio de consignación sin detenido y las constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este Juzgado en fecha diecisiete de junio del dos mil dieciséis, y por auto de fecha veinticuatro de junio, se radicó la causa; se tuvo por ejercitado acción penal por el delito; el Juzgador se declaró competente; ordenó el inicio del proceso, se ordenó dar aviso a la superioridad, y su registro en el Libro de Gobierno; y se entró al estudio para dictar orden de comparecencia, la cual se dictó el ocho de julio, notificándose al ministerio público el trece de julio y dejando citatorio al inculcado el doce de agosto; el veinticuatro de agosto compareció voluntariamente el inculcado sin decretar detención legal y se señaló fecha y hora para la declaración preparatoria, la cual se desahogó el veinticinco del mismo mes, el treinta de agosto, se resolvió la Situación Jurídica, Decretando Auto de Sujeción a Proceso, obran notificación a las partes el día primero de septiembre, obra agregado oficio dirigido al Centro Penitenciario de la Localidad, a la Directora de Ejecución de Sentencias en el Estado; el primero de septiembre, obra agregado oficio del director del Centro Penitenciario de la Localidad, informando sobre los antecedentes del sentenciado, se encuentra certificación del cómputo probatorio, el veintiuno de septiembre se agregó oficio del Director de Ejecución de Penas en el Estado informado sobre los antecedentes del inculcado, el cuatro de octubre, se dictó auto preventivo de cierre de fase probatoria, el diez de octubre se hace del conocimiento a las partes la posibilidad de optar por los medios alternos de solución de controversias, notificadas las partes el diez y doce de octubre, el trece de octubre se acordó escrito del Agente del Ministerio Público adscrito, el dieciocho de octubre, se decretó el cierre de la fase probatoria y se señala audiencia final; se suspendió audiencia final el uno de

noviembre, notificando de nueva fecha el siete de noviembre, desahogándose la misma el quince del mismo mes, la cual se citó a las partes para oír sentencia, y en fecha veintitrés de noviembre, se dicta sentencia definitiva en la cual se condena a (*****), a una pena de prisión de diez meses, por el delito mencionado en líneas precedentes. Obran constancias de notificación al inculcado, al Ministerio Público, al Defensor Particular en fechas veintiocho y treinta de noviembre y oficio al Titular de la Unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas y Reinserción Social en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el diecinueve de diciembre compareció el sentenciado exhibiendo certificados de depósito y se acogió al beneficio de Libertad Vigilada, obra agregado oficio al Titular de la Unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas y Reinserción Social en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el veinte de diciembre se abre fase de ejecución y se envió oficio al Director de Ejecución de Penas en el Estado, y al Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral Especializado en Ejecución del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza. Lo anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 258 fojas.

2. Expediente 657/2012, relativo al proceso que por el delito de Facilitación Delictiva, se instruye a (***).**

El oficio de consignación con detenido y las constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este Juzgado en fecha veintiséis de septiembre del dos mil doce, y por auto de fecha veintiséis de septiembre se radicó la presente causa, se tuvo por ejercitado acción penal por el delito de Facilitación Delictiva; el Juzgador se declaró competente; ordenó el inicio del proceso, se ordenó dar aviso a la superioridad, y su registro en el Libro de Gobierno, se envió oficio al Director del Centro de Reinserción Social informado de la fecha y hora de la declaración preparatoria, desahogándose la misma el veintisiete de septiembre, se resolvió la Situación Jurídica, Decretando Auto de Libertad, en fecha dos de octubre, notificándose las partes el dos de octubre, se envió oficio al Director del Centro de Reinserción Social el ocho de octubre, se admitió recurso de apelación, se envió oficio al Magistrado del Cuarto Tribunal Distrital, el seis de diciembre, se recibió resolución del Cuarto Tribunal Distrital revocándose Resolución de Primera Instancia y ordenando su reaprehensión, cumplimentándose el treinta de junio del dos mil dieciséis, notificándose a las partes en fechas treinta de junio y primero de

julio, enviándose oficio al Director del Centro Penitenciario Local, al Director de Ejecución de Sentencias en el Estado, al Instituto Nacional Electoral, se encuentra certificación del cómputo probatorio, el quince de julio se acuerda renuncia del periodo probatorio, el once de agosto se dictó auto preventivo de cierre de fase probatoria, el veinticuatro de agosto se decretó el cierre de la fase probatoria y se señaló fecha para la audiencia final; se envió oficio al Director del Centro Penitenciario de la localidad, treinta de septiembre se desahoga audiencia final, la cual se citó a las partes para oír sentencia, y en fecha veintiuno de octubre, se dictó sentencia definitiva en la cual se decretó el sobreseimiento de la causa por extensión de la acción penal, notificando a las partes el veintiuno de octubre, obran constancias de notificación al inculpado, al Ministerio Público, al Defensor de oficio, se envió oficio al Director del Centro Penitenciario Varonil de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, el treinta y uno de octubre causó ejecutoria el sobreseimiento y se envió oficio al Titular de la Unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas y Reinserción Social en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 127 fojas.

3. Expediente 32/2016, relativo al proceso que por el delito de Incumplimiento de las Obligaciones Básicas de Asistencia Familiar, se instruye a (***).**

El oficio de consignación sin detenido y las constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este Juzgado en fecha dieciséis de junio del dos mil dieciséis, y por auto de fecha veintitrés de junio, se radicó la causa; se tuvo por ejercitado acción penal por el delito; el Juzgador se declaró competente; ordenó el inicio del proceso, se ordenó dar aviso a la superioridad, y su registró en el Libro de Gobierno; y se entró al estudio para dictar orden de comparecencia, la cual se dictó el siete de julio, notificándose al Ministerio Público el primero de agosto, y enviando despacho al Síndico de Zaragoza para que notificará al imputado; el quince de agosto, compareció voluntariamente sin decretar detención legal y se señaló fecha y hora para la declaración preparatoria, la cual se desahogó en esa misma fecha, siendo asistido por el Defensor de Oficio adscrito, el veintiuno de agosto, se resolvió la Situación Jurídica, decretando Auto de Sujeción a Proceso, obran notificación a las partes el veintitrés y veinticuatro de agosto, obra agregado oficio dirigido al Centro Penitenciario de la Localidad, al Director de Ejecución de Sentencias en el Estado; se encuentra

certificación del cómputo probatorio, el siete de septiembre, se recibe escrito de imputado ofreciendo pruebas y se ordenó agregar a los autos; el veintiuno de septiembre, se agregó oficio del Director de Ejecución de Penas en el Estado informado sobre los antecedentes del inculpado; el veintidós de septiembre, se acuerdo promoción del Defensor de Oficio y se abrió incidente no especificado de sobreseimiento por reparación del daño, notificándose a las partes el veintiséis y veintisiete de septiembre; el veintiséis de septiembre, concluyó el periodo probatorio, se dictó auto admisorio de pruebas y se señaló audiencia principal; el diez de octubre, se hace del conocimiento a las partes la posibilidad de optar por los medios alternos de solución de controversias; el doce de octubre, se desahogó audiencia principal; el catorce de octubre, se señaló audiencia dentro del incidente no especificado de sobreseimiento por reparación del daño, desahogándose el diecinueve de octubre, y resolviéndose el veinticuatro de octubre, decretándose el sobreseimiento de la presente causa por reparación del daño a favor del imputado, notificándose a las partes en fechas veintisiete y treinta y uno de octubre, y el primero de noviembre, se envió oficio al Titular de la Unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas y Reinserción Social en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Lo anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 158 fojas.

4. Expediente 24/2016, relativo al proceso que por el delito de Incumplimiento de las Obligaciones Básicas de Asistencia Familiar, se instruye a (***).**

El oficio de consignación sin detenido y las constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este Juzgado en fecha veintinueve de abril del dos mil dieciséis, y por auto de fecha veintinueve de abril, se radicó la causa; se tuvo por ejercitado acción penal por el delito; el Juzgador se declaró competente; ordenó el inicio del proceso, se ordenó dar aviso a la superioridad, y su registró en el Libro de Gobierno; y se entró al estudio para dictar orden de comparecencia, la cual se dictó el diecisiete de mayo, notificándose al Ministerio Público el veinte de mayo, y al inculpado por citatorio en fecha veinticinco de mayo; el treinta de mayo, compareció voluntariamente sin decretar detención legal y se señaló fecha y hora para la declaración preparatoria, la cual se desahogó en esa misma fecha, siendo asistido por el Defensor de Oficio adscrito; el cinco de junio, se resolvió la Situación Jurídica, decretando Auto de Sujeción a Proceso, obran notificación a las partes el seis de

junio; obra agregado oficio dirigido al Centro Penitenciario de la Localidad, al Director de Ejecución de Sentencias en el Estado; se encuentra certificación del cómputo probatorio; obra agregado oficio del Director del Centro Penitenciario informado sobre los antecedentes penales del imputado; el cinco de julio, concluyó el periodo probatorio, se dictó auto admisorio de pruebas y se señaló audiencia principal; el tres de agosto, se recibió informe de (*****); el nueve de agosto, se desahoga audiencia principal; el diecisiete de agosto, se señaló fecha y hora para la audiencia adicional, desahogándose el treinta y uno de agosto; el uno de septiembre se dictó auto Preventivo después de audiencia adicional; el trece de septiembre, se decretó el cierre de la fase probatoria y se señaló fecha y hora para la audiencia final; el veintiuno de septiembre, obra agregado oficio del Director de Ejecución de Penas en el Estado; el veintinueve de septiembre, se suspendió audiencia final y se señaló nueva fecha; el diez de octubre, se hace del conocimiento a las partes la posibilidad de optar por los medios alternos de solución de controversias; el trece de septiembre, se desahogó audiencia final, quedando las partes citadas para oír sentencia, dictándose el diecinueve de octubre, condenando a dos años de prisión al sentenciado; notificando a las partes el veinte y veintiuno de octubre; enviándose oficio al Titular de la Unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas y Reinserción Social en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; el veintitrés de noviembre, se abre fase de ejecución, y se envió oficio al Director de Ejecución de Penas en el Estado, y al Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral Especializado en Ejecución del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza. Lo anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 133 fojas.

5. Expediente 135/2015, relativo al proceso que por el delito de Venta Indevida de Bebidas Alcohólicas Fuera de Horario, se instruye a (***).**

El oficio de consignación con detenido y las constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este Juzgado en fecha veintitrés de diciembre del dos mil quince, y por auto de fecha veintitrés de diciembre, se radicó la causa; se tuvo por ejercitado acción penal por el delito; el Juzgador se declaró competente; ordenó el inicio del proceso, se ordenó dar aviso a la superioridad, y su registro en el Libro de Gobierno; decretándose la detención legal y se señaló fecha y hora para la declaración preparatoria la cual se desahogó en esa misma fecha y en la misma nombró Defensor Particular,

el veintitrés del mismo mes, se recibió escrito con certificados de depósito y se ordenó la libertad del mismo se le aplicaron las prevenciones de ley por haber obtenido su libertad provisional bajo caución, se envió oficio al Director del Centro Penitenciario de la localidad, el veintiocho de septiembre, se resolvió la Situación Jurídica, decretando Auto de Formal Prisión; obran notificación a las partes el veintiocho de diciembre, obra agregado oficio dirigido al Centro Penitenciario de la Localidad, a la Directora de Ejecución de Sentencias en el Estado, al Instituto Nacional electoral, se encuentra certificación del cómputo probatorio; el diecinueve de enero del dos mil dieciséis, se agregó oficio del Director del Centro Penitenciario de la Localidad; el tres de marzo, se dictó auto preventivo de cierre de fase probatoria, el catorce de marzo, se decretó el cierre de la fase probatoria y se señala audiencia final, la cual se desahogó el veinte de marzo, quedando las partes citadas para oír sentencia; y en fecha trece de mayo, se dictó sentencia definitiva en la cual se condenó al sentenciado, a una pena de prisión de cuatro años, por el delito mencionado en líneas precedentes; obran constancias de notificación al inculpado, al Ministerio Público, al Defensor Particular en fechas trece, diecinueve y veinte de mayo; obra oficio al Director del Centro Penitenciario de la Localidad; el treinta de mayo, se admitió apelación y se ordenó remitir el expediente original al Tribunal de alzada, enviándose oficio al Magistrado Presidente de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado; el veintiséis de agosto, se recibió resolución de segunda instancia al haberse declarado sin materia el recurso de apelación interpuesto por el Representante Social en contra de la Sentencia definitiva de Primera Instancia; enviando oficio al Director del Centro Penitenciario, Director de ejecución de Penas en el Estado, y al encargado de la oficina local del Instituto Nacional Electoral; el siete de septiembre, se ordenó notificar requerimiento al sentenciado; el once de octubre, se giró reaprehensión en contra del sentenciado por no acogerse al beneficio de condena condicional; obra agregado oficio al Procurador General de Justicia en el Estado; el trece de octubre, se recibe escrito de defensor particular y se tiene al sentenciado por acogándose al beneficio de condena condicional en su modalidad de libertad vigilada y se ordena su libertad; obra agregado prevenciones de condena condicional, oficio al Titular de la Unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas y Reinserción Social en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, oficio al Ministerio Público adscrito; el trece de febrero del dos mil dieciocho, se ordenó dar vista al sentenciado que ya no es necesaria la permanencia en este Juzgado de objetos,

siendo notificado el dieciocho de marzo; el quince de marzo, se hacen efectivos valores a favor del fondo para el mejoramiento de la administración de justicia, notificando al ministerio público el veinte de marzo; obra agregada copia de los objetos y certificado de depósito. Lo anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 159 fojas.

6. Expediente 140/2014, relativo al proceso que por el delito de Robo Simple, se instruye a (***).**

El oficio de consignación con detenido y las constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este Juzgado en fecha doce de septiembre del dos mil catorce, y por auto de la misma fecha, se radicó la causa; se tuvo por ejercitado acción penal por el delito señalado; el Juzgador se declaró competente; ordenó el inicio del proceso, se ordenó dar aviso a la superioridad, y su registro en el Libro de Gobierno, en la misma fecha se señaló fecha y hora para su declaración preparatoria para las quince horas del doce de septiembre; obra notificación de la radicación, girando oficio al Centro Penitenciario Local, llevándose a cabo la declaración preparatoria en la hora y fecha señalada, siendo asistido por el defensor particular; el diecisiete de septiembre, se recibe escrito con certificado de depósito y se ordena libertad; se le hicieron las prevenciones al inculcado por haber obtenido su libertad; se giró oficio al Centro Penitenciario, en el cual se ordenó su inmediata libertad; el diecisiete de septiembre, se resuelve la Situación Jurídica, decretando Auto de Formal Prisión, obran notificación a las partes, se gira oficio al Director del centro Penitenciario y a la Dirección de Ejecución de Penas en el Estado; se encuentra certificación del cómputo probatorio; el siete de octubre, se recibe escrito del inculcado y se apertura incidente de medios alternos de justicia restaurativa, señalando fecha para audiencia incidental; obra constancias de notificación a las partes, se desahoga audiencia de medidas alternas en la fecha señalada; el veintitrés de octubre, se acuerda notificar a la ofendida por medio de lista de acuerdos; obra constancias de la notificación; el cuatro de noviembre, se decreta auto preventivo, notificándose al ministerio público; el cuatro de noviembre, se señaló fecha y hora para medidas alternas, se suspende audiencia incidental y se apertura incidente de revocación, la cual se desahogó el dos de diciembre; el once de diciembre, se resuelve incidente y se ordena su reaprehensión; el doce de diciembre del dos mil diecisiete, se decreta el sobreseimiento por prescripción de la acción penal. La anterior es la última actuación, el

expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 133 fojas.

7. Expediente 20/2016, relativo al proceso que por el delito de abuso sexual impropio, se instruye a (***).**

El oficio de consignación sin detenido y las constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este Juzgado en fecha dieciséis de marzo del dos mil dieciséis, y por auto de fecha veintiocho de marzo, se radicó la presente causa, se tuvo por ejercitado acción penal por el delito de abuso sexual impropio; el Juzgador se declaró competente; ordenó el inicio del proceso, se ordenó dar aviso a la superioridad, y su registro en el Libro de Gobierno; y se entró al estudio para dictar orden de comparecencia, la cual se dictó el once de abril; notificándose al Ministerio Público y se giró oficio al (*****), el veintidós de junio, se giró oficio al (*****), mediante oficio 1155/2016-0, contestando el seis de julio, recayendo acuerdo el día siete y en el mismo se decreta orden de arresto, en contra del inculpado, por no haber comparecido, girándose oficio al agente del ministerio público adscrito, poniendo a disposición al inculpado, recayendo acuerdo el mismo día, señalándose fecha y hora para la declaración preparatoria, la cual se desahogó en la misma fecha; girándose oficio al Centro Penitenciario Local, se resolvió la Situación Jurídica, decretando Auto de Sujeción a Proceso; girándose oficio al Director del Centro Penitenciario Local, Instituto Nacional Electoral y Directora de Ejecución de Penas en el Estado; el doce de agosto, se agrega oficio del Director del Centro Penitenciario; obra certificación de computo probatorio; el veinticuatro de agosto, se tiene al inculpado por nombrando nuevo defensor; notificando al defensor particular; el veintinueve de agosto, acepta y protesta el cargo conferido; el catorce de septiembre, se dicta auto preventivo y cierre de la fase probatoria; el treinta de septiembre, se señala fecha y hora para audiencia final, señalándose a las diez horas del catorce de octubre; el diez de octubre, se hace del conocimiento a las partes por optar por los medios alternos de solución de controversias; notificando a las partes el catorce y once de octubre; el catorce de octubre, se desahoga audiencia final, citando a las partes para oír sentencia; la cual se pronunció el veintiuno de octubre, siendo condenatoria; obra constancias de notificación a las partes, así como oficio al Titular de la Unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas y reinserción Social en el Estado; el dieciséis de noviembre, se recibe escrito y se tuvo al sentenciado por acogándose al beneficio de condena condicional

de libertad vigilada; se gira oficio al Centro Penitenciario Varonil, de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza; el veintinueve de noviembre, se abre fase de ejecución, girando oficio al Director de Ejecución de Penas en el Estado, al Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral Especializado en Ejecución del Distrito Judicial de Rio Grande; el quince de diciembre, se recibe oficio por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral Especializado en Ejecución del Distrito Judicial de Rio Grande, girando oficio en la misma fecha, informando lo solicitado al Juez de ejecución. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 131 fojas.

8. Expediente 64/2014, relativo al proceso que por el delito de lesiones gravísimas que ponen en peligro de muerte, se instruye a (***).**

El oficio de consignación con detenido y las constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este Juzgado en fecha veintiocho de abril del dos mil catorce, y por auto de fecha veintiocho de abril, se radicó la causa; se tuvo por ejercitado acción penal por el delito y con la modalidad señalada; el Juzgador se declaró competente; ordenó el inicio del proceso; se ordenó dar aviso a la superioridad, y su registro en el Libro de Gobierno; se giró oficio al Director del Centro Penitenciario; el veintiocho de abril, se le tomo la declaración preparatoria al inculpado de mérito; el treinta de abril, se resolvió la situación jurídica, decretándose Auto de Formal Prisión; obra notificación a las partes; se giró oficio al Director del Centro Penitenciario, al Director de Ejecución de Penas en el Estado y al Instituto Nacional Electoral; obra computo probatorio; el primero de julio, se dicta auto admisorio de pruebas señalándose fecha para audiencia principal y acordando las promociones por parte del inculpado y del representante social; obra notificación a las partes; se gira oficio al Director del Centro Penitenciario Local, se desahogó audiencia principal; el veinticinco de agosto, se recibe escrito del inculpado y se dicta auto preventivo; el dos de septiembre, se decreta el cierre de la fase probatoria, y se señala fecha y hora para audiencia final; girando oficio al Centro Penitenciario Local; el primero de octubre, se desahoga audiencia final con pruebas, citándose a la parte para oír sentencia, dictándose sentencia condenatoria, en fecha veintiuno de octubre; obra notificación a las partes, apelando cada uno de ellos, girándonos oficio al Director del Centro Penitenciario; el veintisiete de octubre, se admite

apelación y se remite expediente al tribunal de alzada, notificando a las partes; se gira oficio al Magistrado Presidente de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado; obra acuse de recibo de la Sala Colegiada Penal; el trece de febrero, se recibe resolución de la Sala Colegiada Penal, en la cual modifica la sentencia condenatoria; obra notificación a las partes, se gira oficio al encargado del Instituto Nacional Electoral; el dieciocho de febrero del dos mil dieciséis, se recibe promoción y se tiene al sentenciado por cubriendo el pago de multa impuesta en sentencia; el dieciséis del mismo mes se remite informa al Instituto Nacional Electoral; el veintisiete de febrero del dos mil dieciocho, se recibe escrito del sentenciado y se ordena girar oficio al Titular de la Unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas y Reinserción Social en el Estado; el doce de marzo, se recibe oficio de la encargada de Reinserción Social en el Estado, se decreta extinguida la sanción penal, girando oficio al Titular de la unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas y Reinserción Social en el Estado. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 280 fojas.

9. Expediente 13/2014, relativo al proceso que por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravante, cometido con Violencia e Intimidación en las Personas, de Vehículo Automotor y Cometido por Tres o más Personas, se instruyó a (***).**

El oficio de consignación con detenido y las constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este Juzgado en fecha veintisiete de enero del dos mil catorce, y por auto de esa misma fecha se radicó la presente causa, se tuvo por ejercitado acción penal por el delito mencionado; el Juzgador se declaró competente; ordenó el inicio del proceso; se ordenó dar aviso a la superioridad, y su registro en el Libro de Gobierno, decretándose la detención legal de los imputados en la misma fecha, se les tomó su declaración preparatoria el veintisiete de enero; el treinta y uno de enero, se resolvió la situación jurídica, dictándose Auto de Formal Prisión; seguida que fue la causa por sus demás trámites el seis de octubre, se dictó sentencia condenatoria, la cual fue confirmada en segunda instancia, y se tuvo por ejecutoriada por auto de fecha seis de abril del dos mil quince; obra escrito recibido en este juzgado el cinco de octubre, suscrito por el sentenciado (*****), en el que solicitó se decretara Incidente de Ejecución no Especificado para obtener el beneficio de libertad preparatoria, escrito al que recayó el acuerdo de fecha seis de octubre, en el que este juzgado se

declaró competente, para conocer y resolver la petición del sentenciado, al encontrarse en ese momento recluido en el extinto Centro Penitenciario de la localidad; se decretó la apertura del mencionado incidente, radicándose con el número estadístico 27/2015, se señaló audiencia incidental de ejecución; obran notificaciones de fechas nueve y quince de octubre, a los ofendidos por cédula de notificación, el trece de octubre; oficio 2462/2015-E dirigido al Director del Centro Penitenciario de la Localidad; el veintitrés de octubre, se recibió en el juzgado el oficio 641/2015, signado por el Director del referido Centro carcelario, al que anexó los estudios técnicos de personalidad del sentenciado, oficio que se tuvo por recibido en la audiencia incidental de fecha veintiséis de octubre, en el que se citó para resolver la solicitud del sentenciado; el veintinueve de octubre, se resolvió el incidente, en el que se concedió al sentenciado la remisión parcial de la pena y el beneficio de la libertad preparatoria; obran notificaciones a las partes de fechas veintinueve de octubre, tres y cinco de noviembre; obra comparecencia de (*****), de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, como persona encargada de la vigilancia del sentenciado; diligencia en la que se decretó ejecutoriada la resolución del incidente y se ordenó dar inicio al beneficio concedido y se ordenó la libertad preparatoria del sentenciado; obra oficio dirigido al Director del Centro Penitenciario de la Localidad; en fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó requerir al sentenciado para que diera cumplimiento a medida de seguridad; se advierte notificación por cédula de fecha veinticinco de agosto; consta escrito del sentenciado, recibido el dos de septiembre, al que recayó acuerdo de dos de septiembre, en el que se tuvo al ocurso por exhibiendo constancia de trabajo; en veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, se recibió escrito en el que el sentenciado solicitó la devolución de caución que exhibió para gozar del beneficio de libertad preparatoria, se solicitó mediante oficio informes al Titular de la Unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas y Reinserción Social en el Estado; obra oficio de la Encargada de Ejecución de Penas en el Estado, recibido vía correo electrónico el veintitrés de enero dos mil dieciocho, que se acordó en proveído de veintitrés de enero, y en el que se decretó extinguida la sanción penal, y se ordenó la devolución de la caución al sentenciado y se ordenó agregar el cuadernillo del incidente a la causa principal y de la misma fecha consta oficio dirigido al Titular de la Unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas y Reinserción Social en el Estado. La anterior es la última actuación, el expediente se

encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 715 fojas.

10. Expediente 535/2012, relativo al proceso que por el delito de robo en su modalidad agravante con quebrantamiento de la confianza derivada de una relación de trabajo, se instruye a (***).**

El oficio de consignación sin detenido y las constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este Juzgado en fecha diecisiete de abril del dos mil doce, y por auto de fecha veinticuatro de abril, se radicó la presente causa, se tuvo por ejercitado acción penal por el delito mencionado, solicitando orden de aprehensión en contra de los inculpados, notificándose a las partes, el Juzgador se declaró competente; ordenó el inicio del proceso; se ordenó dar aviso a la superioridad, y su registro en el Libro de Gobierno; el nueve de mayo, se libra orden de aprehensión en contra de los inculpados, notificándose el ministerio público, girando oficio al Procurador General del Estado; el treinta y uno de mayo, se acuerda orden de aprehensión cumplida se decreta detención legal y se señala fecha y hora para declaración preparatoria de (*****); obra notificación a las partes, se gira oficio al Director del Centro de Reinserción Social; en fecha treinta uno de mayo, se celebró declaración preparatoria, se giró oficio al Director del Centro de Reinserción Social informando la duplicidad del término; el primero de junio, se recibe escrito con certificado de depósito y se ordena libertad provisional; obra notificación a las partes, se gira oficio al Director del Centro de Reinserción Social; obra prevenciones del inculpadado; el cinco de junio, se resolvió la situación jurídica, decretándose Auto de Formal Prisión; obra notificación a las partes, se gira oficio al Director del Centro de Reinserción Social y al Director del Ejecución de Sentencias en el Estado; obra computo probatorio; se dicta auto preventivo, el dieciséis de agosto; notificando al ministerio público; en fecha veinticuatro de agosto, se acuerda escrito del representante social; se decreta el cierre de la fase probatoria, se señala audiencia final; obran notificación a las partes; el doce de septiembre se desahoga audiencia final, se cita a las partes para oír sentencia; el tres de octubre, se dictó sentencia absolutoria a (*****), en la cual se ordena su total libertad; obra notificación a las partes, apelando únicamente el Ministerio Público; girándonos oficio al Director del Centro de Reinserción Social; el doce de octubre, se admite apelación y se remite expediente al Tribunal de Alzada; notificando a las partes, se gira oficio al Magistrado Presidente de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado,

obra acuse de recibo de la Sala Colegiada Penal; el diecinueve de diciembre, se recibe resolución de la sala colegiada en la cual confirma la sentencia absolutoria; el diez de mayo del dos mil trece, se acuerda orden de aprehensión cumplida, se decreta detención legal y se señala fecha y hora para declaración preparatoria de (*****); obra notificación a las partes, se gira oficio al Director del Centro de Reinserción Social; el diez de mayo, se celebró declaración preparatoria, se giró oficio al Director del Centro de Reinserción social informando la duplicidad del término, el quince de mayo, se resolvió la situación jurídica, decretándose Auto de Formal Prisión; obra notificación a las partes, se gira oficio al Director del Centro de Reinserción Social y al Director del Ejecución de Sentencias y al Instituto Federal Electoral; obra computo probatorio; el doce de junio, se acuerda escrito con anexos presentado por la inculpada solicitando pago de caución en parcialidades; en fecha trece de junio comparece (*****) aceptando el cargo de fiador, en la misma fecha se recibe escrito por la defensa exhibiendo certificado de depósito y se orden libertad; obra notificación a las partes, obra prevenciones a la inculpada, se gira oficio al Director del centro Penitenciario de la Localidad ordenando su libertad; el once de julio, se dicta auto preventivo; el cinco de agosto, se decreta el cierre de la fase probatoria, y se señala fecha y hora para audiencia final; el catorce de agosto, se apertura incidente no especificado de revocación de libertad provisional bajo caución; obra constancia de notificación; el treinta de agosto, se acuerda notificación de lista de acuerdos a la inculpada; el tres de septiembre, se suspende audiencia final; el cinco de septiembre, se señala audiencia dentro del incidente no especificado; obra notificación a las partes; el diez de septiembre, se desahoga audiencia incidental; el trece de septiembre, se dicta resolución incidental y se gira orden de reaprehensión a la inculpada de mérito, se notifica al ministerio público; se gira oficio al Procurador General de Justicia; el diecinueve de junio, se acuerda escrito presentado por el defensor de oficio solicitando rehabilitación de derechos políticos a favor de (*****); girando oficio al Instituto Nacional Electoral; el catorce de marzo del dos mil dieciocho, se decreta sobreseimiento por prescripción de la acción penal a favor de (*****) y se decreta el sobreseimiento de la causa; obra notificación al ministerio público; el veinte de marzo, se decreta ejecutoria de sobreseimiento; el dos de abril, se gira oficio al Titular de la Unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas y Reinserción Social. La anterior es la última actuación, el

expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 297 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso C, del Reglamento de la Visitaduría se revisó:

1. Informe Mensual y Anual.

Para efecto de verificar el cumplimiento de rendir oportunamente los informes estadísticos, tanto el mensual a que se refiere el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como el de transparencia de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial en el servidor de intranet y de su revisión se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Octubre	01-11-2017	01-11-2017
Noviembre	07-12-2017	07-12-2017
Diciembre	12-01-2018	12-01-2018
Enero	08-02-2018	08-02-2018
Febrero	07-03-2018	07-03-2018

2. Cotejo de Datos de Libros con los Legajos.

Acto continuo, se procedió a verificar los legajos de órdenes y sentencias definitivas, en relación con el número que se informó en el reporte de estadística mensual y de su revisión resultó:

Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	Anterior a visita: 00 Posterior a visita:00	Anterior a la visita: 00 Posterior a la visita:00	00
Noviembre	00	00	00
Diciembre	00	00	00
Enero	00	00	00
Febrero	00	00	00
Marzo	00	00	00
Abril	00	00	---
Total	00	00	

Sentencias incidentales

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	Anterior a visita: 01 Posterior a visita:00	Anterior a visita: 01 Posterior a visita:00	01
Noviembre	00	00	00
Diciembre	01	01	01
Enero	00	00	00
Febrero	00	00	00
Marzo	00	00	00
Abril	00	00	---
Total	01	01	

Órdenes de aprehensión

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	Anterior a visita: 00 Posterior a visita:00	Anterior a visita: 00 Posterior a visita:00	00
Noviembre	00	00	00
Diciembre	00	00	00
Enero	00	00	00
Febrero	00	00	01
Marzo	00	00	00
Abril	00	00	-
Total del período	00	00	

De lo anterior se advierte que obra discrepancia entre el libro y legajo con la estadística del mes de febrero del año en curso, toda vez que en esta última se registró, como orden de aprehensión resuelta, siendo que se encuentra pendiente de resolverse.

Órdenes de comparecencia

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	Anterior a visita: 00 Posterior a visita:00	Anterior a visita: 00 Posterior a visita:00	00
Noviembre	01	01	01
Diciembre	00	00	00
Enero	00	00	00
Febrero	01	01	01
Marzo	00	00	00
Abril	00	00	-
Total del periodo	02	02	-

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Iniciados	03
Concluidos	00
Recurridos (Sala)	00
Pendientes de resolución	00

definitiva	
Sentencias definitivas pronunciadas	00
En trámite	06

Los anteriores datos fueron obtenidos de los libros que se revisaron en el periodo que comprende esta visita, con excepción de los concluidos y de trámite, los cuales fueron proporcionados por la Titular del Juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

De acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que, con motivo de la presente visita, compareció:

A las doce horas, (*****), a presentar queja en contra de la titular del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en esta ciudad, levantándose por separado la ratificación de la misma y dar cuenta al Consejo de la Judicatura del Estado.

VI. Manifestaciones del personal

De acuerdo a lo señalado por las fracciones IV y V, del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría, se entrevistó al personal de la dependencia, y al respecto el licenciado José Arturo Chávez Martínez, Secretario de Acuerdo y Trámite adscrito a este Juzgado, manifestó: que de la manera más atenta solicito me sea remunerado en cuestión salarial con el puesto en que actualmente ocupo de secretario de acuerdo y trámite ya que hasta esta fecha que lo es aproximadamente un año tres meses, se me viene pagando como actuario adscrito a este Juzgado, siendo que vengo desempeñando las dos funciones tanto como secretario y como actuario, a fin de que se haga del conocimiento tanto a la Dirección de Recursos Humanos como al Consejo de la Judicatura.

VII. Observaciones generales

En cada rubro que fueron analizados en su caso se precisaron las observaciones pertinentes.

Con lo anterior, y siendo las diecisiete horas del día martes tres de abril de dos mil dieciocho, se dio por terminada la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman la Juez y el Visitador Judicial, siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura, otro para la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno mas que queda en poder del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

Licenciada Laura Ruth Alvarado Garay
Jueza Interina.

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.
Visitador Judicial.

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de junio del 2018.